



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:4288/2014

### ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN PARA PLANTINES DE ARMORACIA RUSTICANA, PROCEDENTES DE TODO ORIGEN.

Santiago, 10/ 06/ 2014

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 156 de 1998 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones N° 558 de 1999; N° 3.080 de 2003; N° 3.815 de 2003; N° 133 de 2005; N° 3.589 de 2012; N° 8.308 de 2013 y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que el Servicio Agrícola y Ganadero ha recibido solicitudes de usuarios interesados para importar al país, plantines de *Armoracia rusticana*, especies sin requisitos fitosanitarios para su importación.
3. Que se ha realizado el Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias de plantines de *Armoracia rusticana*, lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios correspondientes.
4. Que, ha finalizado con fecha 27 de marzo del 2014 el proceso de Consulta Pública y Notificación a OMC de la presente Resolución.

#### RESUELVO:

1. Establézcanse los siguientes requisitos fitosanitarios de importación de plantines de *Armoracia rusticana* procedentes de todo origen:
2. Para fines de esta Resolución, se entenderá por plantines, a las plantas jóvenes herbáceas con raíz, hojas, tallos y sin flores.
3. El material a importar deberá proceder de un programa de producción bajo certificación oficial o de Viveros o Centros de Repositorios de germoplasma, que se encuentren bajo el control del organismo fitosanitario oficial del país exportador.
4. Para su ingreso al país el envío de plantines de *Armoracia rusticana*, deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen correspondiente, en el que conste la siguiente declaración adicional:
  - 4.1 El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de:
    - *Epitrix spp.* (excepto *E. fasciata*) (Col.: Chrysomelidae)

- ***Chromatomyia* (= *Phytomyza*) *horticola*** (Dip.: Agromyzidae)
- ***Bemisia argentifolii*** (Hem.: Aleyrodidae)
- ***Neoliturus* (= *Circulifer*) *tenellus*** (Hem.: Cicadellidae)
- ***Athalia rosae*** (Hym.: Tenthredinidae).

4.2 Los plantines derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas (especificar método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontradas libre de *Spiroplasma citri*.

5. Se aceptará como declaración adicional alternativa, en el Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen correspondiente, que la/s plaga/s no está(n) presentes en el país de origen.
6. Además el material deberá cumplir con los siguientes requisitos fitosanitarios que se verificarán en la inspección fitosanitaria en el punto de ingreso:
  - a. El envío deberá estar libre de suelo.
  - b. Los sustratos y/o materiales acompañantes, destinados a amortiguar o conservar la humedad, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente que establece requisitos fitosanitarios para el ingreso de sustratos inertes para vegetales.
  - c. Los envases deberán ser de primer uso, no permitiéndose el reenvase, cerrados, resistentes a la manipulación y etiquetados o rotulados de acuerdo a normativa SAG vigente.
7. Para los Materiales Modificados Genéticamente por Biotecnología Moderna, el importador deberá declarar su condición genética y cumplir con las normativas del Servicio Agrícola y Ganadero, que establecen los requisitos para la internación e introducción al medio ambiente de estos materiales.
8. Cada partida será inspeccionada por el Servicio en el puerto de ingreso para la verificación física y documental de los requisitos fitosanitarios establecidos. Si durante la inspección se detectan plagas distintas a las mencionadas en esta Resolución, se aplicarán las medidas fitosanitarias de manejo de riesgo, acordes con el riesgo identificado.
9. Deróguese la Resolución N° 8.308 de 2013 que "Establece requisitos fitosanitarios de importación para plantines de *Armoracia rusticana*, procedentes de todo origen"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

**ANGEL SARTORI ARELLANO**  
**DIRECTOR NACIONAL (TYP) SERVICIO**  
**AGRÍCOLA Y GANADERO**

RAR/MMF/PWA/AMRJ/MLAR/CCS/ASL/MBR

Distribución:

- Franklin Leiva Celis - Director (TyP) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional (TyP) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Julio Cerda Cordero - Director Regional (TyP) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Roxana Galleguillo Cordero - Directora Regional (TyP) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Julio Alejandro Gomez Alister - Director Regional (TyP) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX

- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional (TyP) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Jorge Eduardo Cid Manriquez - Director Regional (TyP) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Jaime Peña Cabezon - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Oscar Enrique Concha Diaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Lorena Roco - Directora Regional (TyP) Dirección de Atacama Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Angelica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional (TyP) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Clientes y Comunicaciones
- Andrea Lira Venegas - Jefe/a Sección Control Importación y Tránsito Agrícola y Forestal
- Agustín Eduardo Corvalán Leiva - Jefe/a (S) Unidad Normativa

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1406.acepta.com/v01/08a4a9e093bd7dc1a87b7971495b69bda0c008d9>